

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 4°	Sesión 81-2008	Fecha de sesión 03-11-2008	Fecha de comunicación 07-11-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 458-2008
Asunto: Aprobación de 7 Bonos extraordinarios en el proyecto El Puente, por medio de Coopenae R.L.				

ACUERDO #2:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio CNAE-AV-0252-2008 del 01 de octubre de 2008, Coopenae R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 7 Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en la lotificación denominada El Puente, ubicada en Santiago de Puriscal, provincia de San José.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-1721-2008 y DF-OF-1786-2008 del 21 y 31 de octubre de 2008, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopenae R.L. –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0881-2008 del 31 de octubre del año en curso–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha cooperativa, estableciendo la condición de que en los casos de los señores Verny García Cascante y Leda Patricia Artavia Masís, en la escritura de formalización del Bono deberá quedar constancia de que conocen la situación de la invasión parcial de la calle frente a su lote y aceptan que cualquier contención o gestión necesaria para retirar tal invasión será a su exclusivo costo y cargo.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1786-2008, pero adicionando las siguientes instrucciones: a) que se compruebe que la longitud de los drenajes cumple a cabalidad con la normativa correspondiente; y b) que se verifique que las puertas de las viviendas son de madera sólida.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 7 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en la lotificación denominada El Puente, ubicada en Santiago de Puriscal, provincia de San José, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopenae R.L. como Entidad Autorizada y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1786-2008 y las demás que se indican en el presente acuerdo.

2) Para estos efectos, se autorizan 7 Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Artavia Masís Leda	1-0797-0860	7,057,680.00	141,447.55	7,199,128.00
Flores Jiménez Jesús	1-0437-0101	6,954,240.00	140,146.42	7,094,386.00
Calvo Solís José Manuel	1-0873-0967	7,149,000.00	142,596.23	7,291,596.00
Masís Mora Carlos	1-0717-0278	7,456,800.00	146,467.92	7,603,268.00
García Cascante Verny	2-0529-0976	6,965,760.00	140,291.32	7,106,051.00
Montoya Calvo Carlos	1-0614-0241	10,220,160.00	181,227.17	10,401,387.00
García Castro Joaquín	1-0218-0447	7,582,950.00	148,054.72	7,731,005.00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

4) La escritura de formalización de los Bonos Familiares de Vivienda de los señores Verny García Cascante y Leda Patricia Artavia Masís, deberá tener constancia de que conocen la situación de la invasión parcial de la calle frente a su lote y aceptan que cualquier contención o gestión necesaria para retirar tal invasión será a su exclusivo costo y cargo.

5) Se instruye a la Entidad Autorizada y a la Dirección FOSUVI para que comprueben que la longitud de los drenajes cumple a cabalidad con la normativa correspondiente, así como que las puertas de las viviendas son de madera sólida.

Acuerdo Unánime y Firme.-
